



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

SECRETARÍA

D^a. ARÁNZASU CALVO GONZÁLEZ, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“34º. - EXPEDIENTE 3986/2020. CONCEDER SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DDE MONTAÑERAS ADEBÁN PARA LAS JORNADAS DE MUJER Y MONTAÑA DEL AÑO 2019

Vistas las Bases nº 11 y 12 de la Ordenanza general Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca y el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que literalmente dice que podrán concederse de forma directa subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, se propone por el Concejal Delegado de Deportes la iniciación de los trámites necesarios para la concesión de la subvención directa a la Asociación de Montañeras Adebán para las Jornadas de Mujer y Montaña del año 2019.

El objetivo de dicha subvención es apoyar económicamente a dicha Asociación para el sostenimiento económico de las Jornadas de Mujer y Montaña que organizan de anualmente.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 3375/2020, de 18 de septiembre, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Conceder una subvención nominativa a la Asociación de Montañeras Adebán por importe de 3.000 euros para el año 2020 para las Jornadas de Mujer y Montaña del año 2019.

SEGUNDO: Establecer las siguientes normas para la justificación de la subvención:

A. La fecha límite para la presentación de la documentación justificativa de la subvención es el día de 30 de noviembre de 2020 y tiene carácter improrrogable.

B. La justificación de la subvención deberá incluir la siguiente documentación:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

Una memoria de actuación justificativa de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, a la que se adjuntarán las facturas justificativas de los gastos generados por la actividad, y que deben de ser un 20% superior al importe concedido, las cuales deberán ser originales o fotocopia compulsada, estar fechadas entre el 1 de octubre de 2019 y el 30 de septiembre de 2020 y cumplir los requisitos que establece el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Declaración responsable del cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido la subvención.

Declaración de haber percibido o no otras subvenciones para la financiación de la misma actividad, con indicación del importe y su procedencia. En caso de que se hayan percibido, la declaración deberá incluir mención expresa de que el importe total de los ingresos no ha superado el importe del gasto subvencionado.

Acreditación de que el perceptor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Datos bancarios de la cuenta corriente a la que se podrá transferir la subvención, mediante la aportación de la ficha de terceros.

C. La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, debiéndose acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3 del apartado B anterior.

TERCERO: Comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe total de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3410.48932 del vigente Presupuesto General.

CUARTO: Establecer que el pago de la subvención se realizará tras la presentación y aprobación de la preceptiva justificación, si bien el beneficiario podrá solicitar el pago adelantado del 50 por ciento de la cuantía concedida, que se abonará a petición de parte sin necesidad de nuevo acuerdo.

QUINTO: Hacer constar que en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las disposiciones de la Ley 38/2003, de Subvenciones Públicas, Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Jaca o de las cláusulas que se fijen en el Convenio de Colaboración celebrado, procederá el reintegro de las cantidades pagadas de forma anticipada.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

SECRETARÍA

SEXTO: Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que deriven de los acuerdos que anteceden.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

